

Estas condiciones son: 1.ª pagar por cada niña la cuota anual de \$300 de 8 décimos por semestres anticipados; pero al padre que ponga dos o mas hijas, se le rebajará un cinco por ciento; 2.ª la edad de cada alumna no pasará de quince años, ni será menor de siete, y 3.ª se sobreentiende que no haya de adolecer de ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Los ramos que en este Colejio se enseñan son: Doctrina, Religión i Moral cristianas, Historia sagrada, Aritmética, Gramática castellana, Frances en todas sus partes, Ingles, Jeografía en todas sus partes, Dibujo, Música vocal e instrumental, Lectura, Escritura, Urbanidad, Economía doméstica teórica i práctica, Costura, Bordados, Tejidos i demas obras de aguja i Flores artificiales. Dan estas enseñanzas la Directora i los señores Pbro. Benigno Perilla, Venancio Restrepo, José M. Groot, Celestino Figueroa, Victor Touzet, José Joaquín Ortiz i Ricardo Carrasquilla.

La Directora impondrá a los padres de familia acerca de los útiles que las niñas necesiten para su uso i servicio.

Los padres de familia que piensen colocar sus hijas en dicho Colejio, pueden cerciorarse con los padres de las señoritas que en él han cursado en el presente año, por lo que toca al régimen, orden i disciplina que se ha observado, i aprovechamiento de ellas.

La Directora estima el concepto de los respectivos padres de las señoritas, cuya educacion ha tenido a su cargo, como al testimonio mas competente que pudiera apeteerse, tanto para los padres a quienes dirige esta invitacion, como para ella misma.

1100

Colejio de la Independencia.

Este establecimiento, que cuenta quince años de existencia no interrumpida, ocupa un local espacioso, de pisos altos, i posee todos los aparatos i ensres necesarios para el objeto de su institucion.

Los ramos de enseñanza, a cargo de los señores Dr. José Benigno Perilla, Dr. Venancio Restrepo, José Cornejo Berda, Pedro Fernández Madrid, Dr. Juan E. Zamana, Ricardo Carrasquilla, German Malo, Victor Touzet, Manuel D. Carvajal i del infanscrito, son las siguientes: Moral i Religión — Urbanidad — Caligrafía — Ortografía — Teneduría de libros — Matemáticas en toda su estension — Idiomas patrio, ingles i frances — Jeografía — Historia sagrada i profana — Física — Química — Ciencias intelectuales — Retórica, poética i oratoria.

El año escolar principiará el 10 de enero, i terminará con los exámenes públicos en los primeros dias de noviembre. La pensión es de ciento sesenta pesos de lei (\$160), que se satisfacen de antemano, en un solo contado; o de ciento ochenta (180), pagadera por mitad en dos contados, a saber: el primero, el día que se reciba el alumno; i el segundo, el día 1.º de junio de cada año. Satisfecha la pensión, el alumno tiene derecho a ser alojado i alimentado en el establecimiento, a recibir las enseñanzas espresadas i los útiles de escritorio que necesite. De la pensión pagada, no habrá derecho a devolucion de porcion alguna, sea cual fuere el motivo porque se retire el alumno. Las clases de música i de dibujo, son supernumerarias: el alumno que quiera asistir a alguna de ellas, debe abonar la cuota anual de veinte pesos fuertes (\$20).

Es, además, de cargo del establecimiento la vijilancia de los alumnos, aun en los dias feriados en que tengan salida, la asistencia en caso de enfermedades leves; para las graves, se acudirá a la persona a quien esté recomendado el niño. El infanscrito se prestará a proporcionar enanto sea necesario, en estos u otros casos ordinarios o extraordinarios, con tal que se le provea anticipadamente de los recursos pecuniarios indispensables.

No se admiten niños mayores de diez i seis años, ni que adolezcan de enfermedades crónicas o contagiosas; pero los que cumplan aquella edad en el establecimiento, podrán con inuar en él siempre que observen buena conducta. — Bogotá, 30 de octubre de 1860. — J. Gutiérrez de CÉLS.

A los padres de familia.

El Liceo de LA INFANCIA continuará abierto desde el día 2 de enero de 1861.

Se enseñarán las materias siguientes: Religión, Gramática castellana, Aritmética, Jeografía, Frances, Teneduría de libros por partida doble i Caligrafía. Habrá además una clase de Dibujo a cargo del señor Ramon Torres Méndez.

1101

27

Se abrirán tambien clases de álgebra, geometría, ingles i latin, si para cada una de ellas se puede contar con diez o mas alumnos. El sistema adoptado en el establecimiento para la enseñanza es el de lecciones orales, i que consiste, no en leer los libros largos razonamientos, sino en hacerlos repetir, ya de palabra, ya por escrito, ya en el tablero, ya en los mapas, las reglas i esplicaciones que se pretende enseñar, hasta que el profesor se persuade de que ha entendido la leccion i de que se las ha grabado suficientemente en la memoria. Por este sistema concibe que los alumnos ahorren trabajo i sus padres el dinero que tendrían que gastar, si hubiesen de proveerlos de textos para todas las clases a que concurren.

Para la enseñanza de cada ramo se abren diferentes clases, a fin de que los niños mas aprovechados i capaces pueden avanzar en el conocimiento de la materia que estudian, sin que sus progresos se retarden por estar unidos con otros alumnos menos aventajados.

La pensión que debe pagarse por cada alumno es la de cuatro pesos fuertes mensuales; i ha de enterarse por bimestres adelantados. Se advierte que, aunque hai un mes de vacaciones, debe pagarse por este como por los demás, i que, cuando un alumno deje de concurrir al Liceo por cualquier causa, no habrá derecho a exigir la devolucion de la parte de la cuota ya satisfecha i no devengada todavia.

Los alumnos entran cada día a las ocho i media de la mañana i salen a las doce. Por la tarde deben permanecer en el establecimiento desde las tres hasta las cinco.

Las vacaciones serán durante el mes de diciembre i la Semana santa.

Al fin de cada bimestre se pasará a los padres de familia un informe por escrito sobre la conducta, aprovechamiento i faltas de asistencia de sus hijos.

Bogotá, 1.º de noviembre de 1860.

RICARDO CARRASQUILLA.

Establecimiento de educacion EN NEMOCON.

1102

Este Colejio terminó sus tareas escolares el 1.º de este mes, con sesenta i tres alumnos, despues de los exámenes reglamentarios. Se abrirá de nuevo el 2 de enero de 1861.

Las enseñanzas que se darán en dicho establecimiento, serán las siguientes:

Lectura, Escritura, Fundamentos de la religion católica, Historia sagrada, Gramática castellana, Idiomas latino, italiano, frances, ingles i alemán, Aritmética puramente comercial, Teneduría de libros, curso completo de Matemáticas, comenzando desde la Aritmética propiamente dicha, hasta el Cálculo diferencial e integral; Jeografía en todas sus partes, Agrimensura, Dibujo lineal i topográfico, Historia antigua i moderna, principios de Economía política, de Física, Química, Historia natural i Agricultura, i ejercicios de Egrina, Gimnástica, Equitación i Natacion.

El año escolar que va a comenzar terminará el 1.º de diciembre, es decir, que durará un mes mas que el anterior. Se ha hecho esta innovacion transitoria para que las vacaciones comiencen en lo sucesivo a principios de diciembre, época la mas oportuna para que los niños se trasladen a sus hogares sin obstáculo alguno. Por el mes de aumento en los hospedios, se pagará 20 pesos fuertes mas en el año de 1861.

Segun esto, la pensión que satisfará cada alumno por el apresado año escolar, será de ciento ochenta ps. fuertes (\$180) por alimentos, enseñanza, útiles de escritorio i dibujo, libros para su instruccion i ropa limpia, pagaderos en dos contados, del modo siguiente: cien fuertes (\$100) el día en que el niño entre al Establecimiento, i ochenta fuertes (\$80) al comenzar el segundo semestre, sin que haya derecho a devolucion alguna, en caso de que un alumno salga del Establecimiento antes de terminado el año escolar.

Para que un niño sea admitido en el Establecimiento, es preciso que haya satisfecho oportunamente el primer contado, que no padezca ninguna enfermedad contagiosa, i que su morandad no deje duda. El que un niño no sepa leer ni escribir, no es obstáculo para que sea recibido de alumno.

Cada niño tiene que llevar al establecimiento toda la ropa de uso necesaria bien marcada, un colchon, cuatro sábanas i dos paños de manos, por lo menos, las cobijas necesarias, un cepillo de dientes i dos peines: todo lo demás será suministrado por el Establecimiento.

Ningun alumno necesita ropa de paño ni uniforme. El Establecimiento no hará gasto extraordinario para un niño, si para el efecto, su padre o acudiente no ha depositado en manos del Director la suma necesaria.

Los niños cuyas familias vivan en las inmediaciones de Nemocon, (si estas lo desean) podrán mandar por aquellos desde el sábado a las dos o tres de la tarde, debiendo volver a llevarlos al Establecimiento el domingo inmediato, antes de anocheecer. Los niños que no se ha len en este caso, estarán constantemente los dias feriados bajo la inmediata vijilancia del Establecimiento, i no podrán salir a pie o a caballo sino con su superior.

En caso de enfermedad, los niños serán cuidados con sumo esmero, siendo de cargo de ellos la asistencia del médico i los gastos de botica, si fueren necesarios.

El local para el Establecimiento es cómodo i bien situado, i se ha preparado de modo que haya ampliamente las condiciones de salubridad i amenidad para los niños, i de comodidad para la vijilancia i el aseo.

Los Directores, convenientes de que la instruccion sin educacion importa muy poco, se esmeran particularmente en que los niños anden siempre atentos, que noquieran hábitos de orden,

726

tan necesarias a nuestra sociedad, una vez que se atiende con todo el mundo, que se torpescen mutuamente, que cobren digna por sus buenas modales, que coman con decencia, i, en una palabra, que se conduzcan en todo i por todo como caballeros.

La educacion fisica no será ménos atendida: se enseñará a los niños a montar a caballo por reglas; se harán excursiones, con ellos a pie a las haciendas i pueblitos vecinos, i se les llevará con frecuencia a bañarse al ameno i saludable río de Neusa, a poca distancia de Nemocen, en donde, sin ries, o ninguno, podrán adquirir destreza en el utilísimo arte de la natacion. La gimnástica, la esgrima i el ejercicio militar, practicados diariamente, completarán este importante ramo de educacion.

Los que deseen colocar niños en este colegio, u obtener mayores informes acerca de la marcha del establecimiento, deben dirigirse, durante este mes i el de diciembre, al Pbro. Dr. César Bermúdez, en Nemocen, o a los infrascritos en esta ciudad.

Bogotá, 9 de noviembre de 1860. — Los Directores, EUSTACIO SANTAMARÍA.—NEPOMUCENO SANTAMARÍA. 13-1

DOCTOR LAING FERGUSSON,

Profesor de medicina i cirugía,
MEDICO, CIRUJANO I OCELLISTA DE INGLATERRA,
Miembro del Colegio Real de Cirujanos de Londres, Licenciado del Cuerpo de médicos de Londres, Doctor de medicina de la Universidad de Escocia, Licenciado en Obstetricia del Colegio Real de Cirujanos de Londres, Etc.—Ayudante residente del Hospital para las enfermedades de mujeres i niños, etc, etc, etc.

Los numerosos testimonios que puede presentar, suministrados por los mas distinguidos profesores, i la práctica que ha adquirido en el largo tiempo que ha sido empleado i ha asistido los principales Hospitales de la Gran Bretaña, en cerca de veinte años que ha ejercido su profesion, garantizan al público la confianza que en profesion tan delicada el importante se requiere.

26—21

UN NOMBRE I DOS PERSONAS.

En el *Boletín Oficial* de 29 de agosto último, número 15, aparece en la lista de prisioneros el nombre del Sr. RAFAEL MOGOLLON. Este caballero es enteramente distinto de *Rafael Mogollon Guzman*, que es conocido como comerciante en libros hace cuatro o cinco años, i que está ausente de esta ciudad desde el mes de junio, por asuntos comerciales.

6—3

DE INTERES JENERAL.

LA CIENCIA SOCIAL

EL SOCIALISMO FILOSOFICO,

DERIVACION DE LAS GRANDES ARMONÍAS MORALES DEL CRISTIANISMO

POR MANUEL MARIA MAHEDO.

OBRA DEDICADA A LA JUVENTUD DE LA N. GRANADI.

(Véase el número 445 de "El Catolicismo.")
 Suscribese en Bogotá, calle 2.^a del Comercio, núm. 33, frente a Santo Domingo, a 3 fuertes el ejemplar. La Obra estará fuera de prensa a fines del próximo noviembre; pero los suscritores que lo deseen, podrán recibir los pliegos ya impresos i sucesivamente toda la obra, consiguiendo la suscricion en la Agencia jeneral que va indicada.

AJENCIAS JENERALES.

LUGARES.	SEÑORES.
BOGOTÁ.....	En casa del Editor.
ANTIOQUIA.....	Dr. Emigdio A. ...
CAICAJENÁ.....	
OCAÑA.....	Sr. José Domínguez.
PAMPLONA.....	Sr. Secundino ...
PANAMÁ.....	
PASTO.....	Dr. José María Ch...
POPAYAN.....	Sr. Manuel M. Lem...

AJENCIAS PARTICULARES.

LUGARES.	SEÑORES.
<i>Abcórrol</i>	Manuel A. Echeverri.
<i>Ambalema</i>	Reyes Neira.
<i>Barbacóas</i>	Francisco Ortiz Redin.
<i>Barichara</i>	Isidoro Ortiz.
<i>Bucaramanga</i> ...	Cristóbal García.
<i>Buga</i>	Próspero Salcedo.
<i>Cali</i>	Paulino Córdoba.
<i>Caloto</i>	Nicolas Silva.
<i>Cartago</i>	Domingo Recio.
<i>Chiquinquirá</i> ...	Luis Francisco Fajardo.
<i>Chocotá</i>	Salomon Forero.
<i>Cipaquirá</i>	Dr. José María Ortega P.
<i>Cocuí</i>	Dr. Hijinio Velandía.
<i>Concepcion</i>	Eurípides Higuera.
<i>Guamo</i>	Leopoldo Baron.
<i>Guataguá</i>	Vicente Ruiz.
<i>Itagüé</i>	Félix María Olivera.
<i>Marinilla</i>	Juan Pineda.
<i>Medellin</i>	Juan B. Vásquez.
<i>Mompós</i>	Jerónimo Vergara.
<i>Neiva</i>	Juan A. Uribe.
<i>Nóvita</i>	Nicolas Hormaza.
<i>Oiba</i>	Félix Meléndez.
<i>Palmira</i>	Rafael Prado Concha.
<i>Peñol</i>	Juan M. Hoyos.
<i>Piedecuesta</i>	Dr. José Antonio Fernández.
<i>Puerto nacional</i> ..	José Cavanzo.
<i>Purificacion</i>	Luis Antonio Díaz Fajardo.
<i>Quibdó</i>	Ricardo Arrunátegui.
<i>Riochacha</i>	Marcelino Valverde.
<i>Rionegro</i>	Simon Duque.
<i>Roldanillo</i>	Crisanto González.
<i>Sanjil</i>	Eleuterio Rueda.
<i>Santamarta</i>	Eduardo Salazar.
<i>S. José de Cúcuta</i> .	Raimon Serrano V.
<i>San Juan de Rio-</i>	
<i>seco</i>	Dr. Bernardino M. González.
<i>Santa Rosa de V.</i>	Antonio Balderrama.
<i>Sátiva Norte</i>	Antonio M. Dulcei.
<i>Socorro</i>	Pedro Guarín.
	José Nava.
<i>Soyamoso</i>	Dr. Juan Félix Olarte.
<i>Sonson</i>	Epifanio Botero.
<i>Sopetran</i>	Abraham García.
<i>Supia</i>	Vicente B. Quintero.
<i>Túva</i>	Pedro Jiron.
<i>Tunaco</i>	Manuel Urrutia V.
<i>Tunja</i>	Juan Nepomuceno Ruiz.
<i>Ubaté</i>	Ramon Clavijo.
	VENEZUELA.
<i>Mérida</i>	Tomás Zerpa.
<i>San Cristóbal</i> ...	Narciso J. Lara.
	ECUADOR.
<i>Quito</i>	Dr. José María Terrasas.
<i>Latacunga</i>	Rafael M. Vázquez.
	PERÚ.
<i>Lima</i>	A. C. Langon, Hermanos.

IMPRESA DE ORTIZ.